CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.

NIT. 901634482-6

Señores,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE TENERIFE/MAGDALENA

REFERENCIA. Demanda Verbal Sumaria de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENORES seguida por **SANDRA PATRICIA MERCADO BADILLO** en representación de sus hijos ANDRES DAVID y EMMA SOFIA VEGA MERCADO en contra de **IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS**

Radicado: 2023-00023-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DIGNA ESTHER CARRILLO PADILLA, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 1083023719 de Santa Marta, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 362331 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada sustituta, conforme sustitución de poder conferida por YUSELFIX CRUZ TELLER, quien funge como Representante Legal de la empresa CS LEGAL SOLUCIONES SAS, firma que recibió poder para actuar en nombre y representación del señor **IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Santa Marta, tal como se evidencia en documentos adjuntos; respetuosamente acudo a su despacho para presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** de la referencia, encontrándome dentro del término legal y oportuno, de la siguiente manera:

De los términos para contestar la demanda

El escrito de demanda fue notificado a través de correo electrónico el día 1 de marzo de 2023, por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se surtió el día 3 de marzo de 2023, por el término de traslado inició el 6 de marzo de 2023 por lo que vencen el 17 de marzo de la presente anualidad.

"(…)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: no es cierto como lo expresa la demandante. Si bien entre la señora Sandra Mercado e Ignacio Vega se procrearon hijos hoy menores de edad, la convivencia de pareja únicamente lo fue por el término exacto de seis (6) años.

SEGUNDO: no es cierto como lo expresa la demandante. La señora Sandra Mercado e Ignacio Vega a voluntad decidieron crear una unión marital de hecho en el que procrearon hijos, hoy menores de edad; e igualmente, de mutuo acuerdo decidieron finalizar el vínculo de pareja tanto afectivo como económico y separarse de cuerpo desde hace más de dos (2) años.

TERCERO: no es cierto. El señor IGNACIO VEGA ha cumplido a cabalidad con la manutención de sus menores hijos, desde hace más de dos (2) años, y la separación ocurrida entre sus padres hoy demandante y demandado no ha afectado en nada la obligación que como padres deben a sus hijos.

A pesar de los malos tratos emanados de la demandante hacia mi representado y que se relacionan con la manutención de los menores, e inclusive con la facultad que éste tiene de saber el estado de sus hijos y hacerles visitas, se puede decir que el señor IGNACIO VEGA ha cumplido con su deber de padre, pues el interés de la señora Sandra Mercado ha sido siempre el de recibir beneficio económico desconociendo que el deber de padre no es solo el suministro de dinero sino también permitir una vida en condiciones dignas y sin afectaciones morales. (véanse mensajes de

whatsapp entre los padres de los menores que se aportan como pruebas anexas)

Mi representado mientras contaba con un empleo suministró a sus menores hijos lo necesario para su manutención, aporte que realizaba de manera económica a través de envío de dinero a la señora Sandra Mercado, madre de los menores. Tal situación se realizaba a través de consignación por transferencia bancaria a la cuenta de ahorro de la señora Sandra Mercado.

Con fecha 31 de octubre de 2022, a mi representado le dieron por terminado su contrato de trabajo, razón por la cual el suministro económico disminuyó en comparación a lo dado en meses anteriores, pues obedeció a la disminución de la capacidad económica. (véase anexo de carta de terminación del contrato de trabajo)

En razón de ello, para los meses de septiembre, octubre, y noviembre de 2022 envió a la madre de los menores (Sandra Mercado) la suma equivalente a $200.000 (en octubre de 2022 $100.000) siendo consiente que, si bien no es lo que sus hijos merecen, era lo que le permitía enviar su capacidad económica ante la falta de empleo. (véase constancias de envío en documentos anexos como prueba)

En diciembre de 2022, mi representado no hizo entrega de suma de dinero alguna, sin embargo, cumplió con su deber de padre y entregó a sus menores hijos vestido y calzado para las festividades decembrinas. (véase fotografías adjuntas)

Ahora bien, en lo que atañe a los meses de enero y febrero de 2023 si bien es cierto no se ha enviado suma alguna de dinero, ello obedece a la disminución económica de mi representado, pues como se dijo desde el 31 de octubre de 2023 no cuenta con un empleo estable que le permita establecer una cuota fija de dinero como soporte de cuota alimentaria, sin embargo, eso no ha sido óbice para que incumpla con su deber como padre, pues muy a pesar que acudió a su madre (de Ignacio) para que le suministrara apoyo para la manutención de sus menores hijos, habiendo ésta accedido, la madre de los menores, es decir, la señora Sandra Mercado

se opuso a recibir el apoyo, e inclusive indicando que "*sus hijos no son mendigos de nadie*".

Cuenta mi representado con conversaciones en la que le dice que por favor una vez cuente con la lista de útiles escolares, como es normal en toda institución educativa, le haga entrega para proceder a su compra a lo que la señora Sandra Mercado se opone alegando de manera muy grosera.

No es desconocido para mi representado que tiene el deber de suministrar manutención a sus menores hijos, por lo que de acuerdo con su capacidad económica **propone como fórmula de arreglo el suministro mensual de una suma igual a CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) entre tanto consiga un empleo que permita aumentar la cuota en la equivalencia del 50% que generen los gastos de los menores**

CUARTO: no es cierto. Mi representado siempre ha cumplido a cabalidad con la manutención de sus menores hijos y ha tenido permanente comunicación con la demandante en aras de estar informado con las necesidades de los menores, estado de salud, y envío de dinero para lo que requieran.

Contrario a todo lo manifestado por la demandante en su escrito de demanda, el señor IGNACIO VEGA ha recibido malos tratos por parte de esta, inclusive la señora Sandra Mercado ha manifestado que no permitirá que mi representado tenga comunicación con los niños y comparta tiempo con ellos, alegando presunto incumplimiento de su deber económico como padre, desconociendo que los menores no solo necesitan dinero para su crecimiento sino también afectos morales que en todo momento su padre ha estado dispuesto y con las mejores intenciones de brindarles, independientemente de la situación sentimental que atraviesa con la madre de los menores. (véanse conversaciones de whatsapp entre demandante y demandado)

En lo que atañe a las citaciones y comparecencia al "despacho" de lo que se presume se trata del Despacho de la Alcaldía de Tenerife, pues la demanda cuenta con membrete identificativo de la misma; no fue posible llevarla a acabo por mi representado en primer lugar, porque desconocía dicha

citación, pues nunca fue notificado por parte de la demandante para ello; en segundo lugar, conoció que una segunda citación porque la señora Sandra Mercado la envío al whatsApp a través del cual mantienen comunicación, siendo total asombro que ya se trataba de una segunda citación, y ante lo cual le manifestó que le era imposible cumplir la cita **ya que por razones económicas no tenía dinero para trasladarse hasta Tenerife, sin que se le diera la posibilidad de asistencia virtual.**

Resulta un total asombro el acta aportada como prueba de fecha 9 de febrero de 2023, en la que se señala puntualmente *"el señor IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS, quien figura como parte solicitada no asistió a las audiencias de conciliación programadas por este fin o sea se citó por dos veces* ***y no quiso comparecer****"* (subraya y negrita fuera de texto) aun cuando la señora Sandra Mercado tuvo conocimiento de las razones por las cuales no se acudió personalmente y pese a que se planteó la posibilidad de acudir de manera virtual, situación que evidencia la mala fe en lo expuesto por la actora en su demanda.

QUINTO: no es cierto. Conforme se ha indicado en los hechos tercero y cuarto, mi representado siempre ha cumplido con su deber de padre y ha suministrado a los menores alimentos en la medida de su capacidad económica.

Como bien se expuso, antes del 31 de octubre de 2022, fecha en que se le dio por terminado su contrato de trabajo, mi representado realizaba transferencias bancarias a la demandante en favor de sus menores hijos, e inclusive adicional a la entrega de dinero, daba a los menores vestido, calzado y necesidades básicas como medicinas, lo necesario para recreación, educación, etc.

Alega la demandante que *"ha intentado dialogar"* para obtener por parte de mi representado una cuantía razonable de cuota alimentaria, pero como se ha expuesto, ha sido la señora Sandra quien ha dado malos tratos a mi representado, razón por la cual se trae como ejemplo la situación ocurrida en diciembre de 2022, donde el menor hijo de mi representado le pidió para salir a comer, razón por la que se le hizo a la cuenta de su madre envió de $50.000 única y exclusivamente para una salida a comer, suma que fue

devuelta por la demandante indicando que *"sus hijos no son mendigos de nadie"* y no permitió que mi representado satisficiera el antojo de su menor hijo, pues como ellos se encuentran en Tenerife y el señor Ignacio en Santa Marta era imposible que de manera personal le hiciera la invitación.

Las pruebas aportadas, evidencian el cumplimiento de mi representado con relación a la manutención de sus menores hijos.

SEXTO: no es cierto. Desde el pasado 31 de octubre de 2022, mi representado se encuentra desempleado, pues en dicha fecha le fue entregada la carta de terminación del contrato de trabajo.

no es cierto que mi representado sea el propietario y/o socio de la empresa MULTISERVIC, pues no funge el mismo en registro alguno ante la Cámara de Comercio como para que se realice tal afirmación. Aunado a ello, no comprende ésta apoderada como la demandante a través de su apoderado puede afirmar *"y le va muy bien"* cuando no existe en el expediente evidencia de los libros contables de la empresa de la cual presume es propietario y/o socio mi representado, pues ha expuesto el señor Ignacio que ni siquiera él conoce tal circunstancia.

Mi representado es técnico electricista especializado en el área de trabajos con tensión, y en virtud de ello se dedica al mantenimiento de aires acondicionados, neveras, lavadoras y algún trabajo que resulte de temas eléctricos, **todo ello de manera independiente y en la medida de aparezca una oferta laboral por recomendaciones entre amigos** por lo que mal se puede sostener que cuenta con capacidad económica extremadamente buena y que además se niegue al suministro de manutención de los menores, cuando se ha evidenciado a lo largo de esta contestación que si ha cumplido en todo momento.

SEPTIMO: no es cierto como lo expresa la demandante. Mi representado siempre ha cumplido a cabalidad con la manutención de sus menores hijos y ha tenido permanente comunicación con la demandante en aras de estar informado con las necesidades de los menores, estado de salud, y envío de dinero para lo que requieran.

En lo que atañe a las citaciones y comparecencia al "despacho" de lo que se presume se trata del Despacho de la Alcaldía de Tenerife, pues la demanda cuenta con membrete identificativo de la misma; no fue posible llevarla a acabo por mi representado en primer lugar, porque desconocía dicha citación, pues nunca fue notificado por parte de la demandante para ello; en segundo lugar, conoció que una segunda citación porque la señora Sandra Mercado la envío al whatsApp a través del cual mantienen comunicación, siendo total asombro que ya se trataba de una segunda citación, y ante lo cual le manifestó que le era imposible cumplir la cita **ya que por razones económicas no tenía dinero para trasladarse hasta Tenerife, sin que se le diera la posibilidad de asistencia virtual.**

Resulta un total asombro el acta aportada como prueba de fecha 9 de febrero de 2023, en la que se señala puntualmente *"el señor IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS, quien figura como parte solicitada no asistió a las audiencias de conciliación programadas por este fin o sea se citó por dos veces* ***y no quiso comparecer****"* (subraya y negrita fuera de texto) aun cuando la señora Sandra Mercado tuvo conocimiento de las razones por las cuales no se acudió personalmente y pese a que se planteó la posibilidad de acudir de manera virtual, situación que evidencia la mala fe en lo expuesto por la actora en su demanda.

Ahora bien, desde el pasado 31 de octubre de 2022, mi representado se encuentra desempleado, pues en dicha fecha le fue entregada la carta de terminación del contrato de trabajo y además las afirmaciones de la demandante relacionadas con la presunta calidad de propietario y/o socio de la empresa MULTISERVIC, **no son ciertas,** pues no funge el mismo en registro alguno ante la Cámara de Comercio como para que se realice tal afirmación.

Aunado a ello, carece mi representado de capacidad económica para suministrar a los menores una cuota alimentaria equivalente a $1.000.000, por lo que se **propone como fórmula de arreglo el suministro mensual de una suma igual a CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) entre tanto consiga un empleo que permita aumentar la cuota en la equivalencia del 50% que generen los gastos de los menores**

Mi representado es técnico electricista especializado en el área de trabajos con tensión, y en virtud de ello se dedica al mantenimiento de aires acondicionados, neveras, lavadoras y algún trabajo que resulte de temas eléctricos, **todo ello de manera independiente y en la medida de aparezca una oferta laboral por recomendaciones entre amigos** por lo que mal se puede sostener que cuenta con capacidad económica extremadamente buena y que además se niegue al suministro de manutención de los menores, cuando se ha evidenciado a lo largo de esta contestación que si ha cumplido en todo momento.

OCTAVO: Parcialmente cierto, si bien hay que tener en cuenta tolo lo relacionado a manutención de los menores para la fijación de cuota alimentaria, es también importante señalar la proporcionalidad entre padre y madre, pues ambos padres deben comprometerse a cumplir con los gastos, alimentos y demás necesidades de los menores, no dejando la carga económica a uno cuando el otro también genera ingresos y tiene capacidad económica de solventar los gastos de manera recíproca.

Aunado a ello, carece mi representado de capacidad económica para suministrar a los menores una cuota alimentaria equivalente a $1.000.000, por lo que se **propone como fórmula de arreglo el suministro mensual de una suma igual a CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) entre tanto consiga un empleo que permita aumentar la cuota en la equivalencia del 50% que generen los gastos de los menores**

Mi representado es técnico electricista especializado en el área de trabajos con tensión, y en virtud de ello se dedica al mantenimiento de aires acondicionados, neveras, lavadoras y algún trabajo que resulte de temas eléctricos, **todo ello de manera independiente y en la medida de aparezca una oferta laboral por recomendaciones entre amigos** por lo que mal se puede sostener que cuenta con capacidad económica extremadamente buena y que además se niegue al suministro de manutención de los menores, cuando se ha evidenciado a lo largo de esta contestación que si ha cumplido en todo momento.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En razón a lo expuesto, **me opongo a todas y cada una de las pretensiones en los términos solicitados por la demandante** señora Sandra Mercado, por tal razón, atendiendo que mi representado ha cumplido y viene cumpliendo con su deber de padre en cuanto a la manutención de los menores hijos en común, se propone formula de arreglo y fijación de cuota alimentaria en los siguientes términos:

PRIMERO: ME OPONGO, a establecerse una cuota alimentaria en cuantía equivalente a UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) toda vez que mi representado actualmente se encuentra desempleado y como producto de su profesión se dedica al trabajo independiente consistente en mantenimiento de aires acondicionados, neveras, lavadoras y trabajos de tensión eléctrica, las cuales son ocasionales y en la medida que es recomendado por amigos.

Por lo anterior, se **propone como fórmula de arreglo el suministro mensual de una suma igual a CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) entre tanto consiga un empleo que permita aumentar la cuota en la equivalencia del 50% que generen los gastos de los menores.**

SEGUNDO. NO ME OPONGO a lo solicitado por la madre de los menores en la presente pretensión, pues de acuerdo con el deber de padres y madres resulta lógico y razonable compartir los gastos de educación, salud.

Se aclara que en lo que atañe a las meriendas, es posible acudir a ellas en el valor de cuota propuesta en la presente demanda por parte de mi representado.

Aunado a ello, se precisa que en lo que respecta a los útiles escolares, uniforme y demás necesidades de educación, es imperioso contar con la colaboración de la madre en el entendido de comunicar las peticiones escolares sin necesidad de acudir a malos tratos o abusos en las peticiones.

TERCERO. ME APONGO EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR LA DEMANDANTE. Mi representado es consciente de su obligación como padre para atender necesidades afectivas con sus menores hijos, no obstante, debe tenerse en cuenta que mi representado tiene su domicilio en la ciudad de Santa Marta y los menores actualmente se encuentran con domicilio en Tenerife/magdalena en compañía de su señora madre, por lo que establecer un cronograma de horario de visita resulta extremadamente imposible.

Por lo anterior, se propone como cronograma de visitas y en aras de no afectar las actividades académicas de los menores, se acceda a que los niños sean trasladados a Santa Marta en temporada de vacaciones para poder compartir afectivamente con su padre y ocasionalmente fines de semana con días festivos, previo consenso entre los padres (mamá y papá).

PETICION ESPECIAL

REVOCAR la medida de suministro de alimentos provisionales en el equivalente a un 50% del salario mínimo legal, conforme fue establecido en auto de fecha 24 de febrero de 2023, lo que equivale a la suma de $580.000, toda vez que actualmente me encuentro sin empleo y resulta totalmente imposible cubrir la misma.

Por lo anterior, se **propone como fórmula de arreglo el suministro mensual de una suma igual a CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) entre tanto consiga un empleo** los cuales pueden ser consignados a órdenes del juzgado para garantía de entrega en favor de los menores, o suministrados de manera directa a la demandante con constancia de entrega al juzgado. Todo lo anterior, por cuanto es lo que me permite en estos momentos realizar mi capacidad económica.

EXCEPCIONES DE MERITO

- **Falta de causa para demandar**

Existe total ausencia de causa respecto de las pretensiones de la demandante, pues este apoderada no encuentra algún fundamento factico o sustento legal que permita acceder a lo pretendido, teniendo en cuenta el

extenso contenido de la contestación de los hechos y conforme se ha demostrado que mi representado ha cumplido cabalmente con su deber de padre relacionado con la manutención de sus menores hijos.

- **Carencia de derecho**

También aplicable a todas las peticiones de la demanda, pues como se ha expuesto a lo largo de la contestación y conforme se evidencia en los medios probatorios aportados, ha cumplido con su deber de suministrar alimentos a los menores.

- **Cobro de lo no debido**

Como se ha venido debatiendo a lo largo de la presente contestación, no le asiste derecho alguno a la demandante, por cuanto claro se ha sentado que no se produjo incumplimiento por parte del señor IGNACIO VEGA respecto del suministro de alimentos, vestuario, calzado, recreación, educación, salud y demás derechos en favor de los menores.

- **Buena fe**

Mi poderdante ha actuado de buena fe teniendo en cuenta el contexto de la demanda presentada, y lo cual se puede observar con las pruebas aportadas con la presente contestación.

- **Genérica**

Se solicita declarar todo medio exceptivo cuyo fundamento factico aparezca probado en el proceso.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTALES**

1. Imágenes fotográficas de entrega de vestuario y calzado en beneficio de los menores

2. Imágenes de captura de pantalla de conversaciones de whatsapp sostenidas entre la demandante señora SANDRA MERCADO y el demandado señor IGNACIO VEGA
3. Imágenes de captura de pantalla de envío de dinero en favor de los menores y entregados a la señora SANDRA MERCADO
4. Estado de cuenta expedido por el banco Bancolombia a través del cual se evidencia transferencia de suma de dinero en favor de los menores y entregados a la señora SANDRA MERCADO.
5. Carta de terminación del contrato de trabajo

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar conferido en favor de CS LEGAL SOLUCIONES SAS, empresa Representada legalmente por YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER.
- Sustitución de poder
- Certificado de existencia y representación legal de CS LEGAL SOLUCIONES SAS

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 18 N° 5 – 58 Oficina 402 Edificio Ceballos en la ciudad de Santa Marta, o en la dirección de correo electrónico cslegalsoluciones@hotmail.com

Mi poderdante, recibirá notificaciones en la Carrera 12ª Nº 8 – 29 apto 201 segundo piso barrio gaira en la ciudad de Santa Marta, o al correo electrónico iv6349372@gmail.com.

DIGNA ESTHER CARRILLO PADILLA
CC N° 1083023719 de Santa Marta
T.P. No. 362331 del C.S. de la J

CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.

NIT. 901634482-6

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

Asunto. Proceso Verbal Sumario de fijación de cuota alimentaria de menores seguida por **SANDRA PATRICIA MERCADO BADILLO** en representación de los menores ANDRES DAVID Y EMMA SOFIA VEGA MERCADO contra **IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS**

RAD. 2023-00023

REF: Otorgamiento de poder

IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.995.452 Santa Marta, con correo electrónico av3143231@gmail.com, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiere a la sociedad CS LEGAL SOLUCIONES SAS con NIT 901634482-6, representada legalmente por la doctora YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.882.384 expedida en Santa Marta y portador de la T.P. número 211.333 del C. S. de la J., con correo electrónico para asuntos judiciales cslegalsoluciones@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación DEFENSA JURIDICA dentro del proceso de la referencia que se adelanta en mi contra por fijación de cuota alimentaria en favor de menores.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, pagar, reasumir, recibir, interponer recursos, notificarse en mi nombre, firmar a mi nombre, presentar incidente por desacato si es del caso, y en general para que me represente en todo el curso del proceso. Sírvase reconocerle la personería para tal fin.

Sírvase, señor juez reconocer personería a la **Dra. YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER,** en los términos y para los efectos en el poder conferido,

Quien otorga:

IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS
C.C. N° 1.082.995.452

Quien acepta:

YUSELFIX CRUZ TELLER
CC. No. 1.082.882.384 de Santa Marta
T.P. 211333 del C.S de la J.
Representada legalmente CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT 901634482-6

Calle 18 No. 5-58, Oficina 402, Edificio Ceballos – Centro Histórico
Contacto. 3183817506 – (035) 4313002
cslegalsoluciones@hotmail.com
Santa Marta - Colombia

Powered by CamScanner

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Santa Marta , 2023-03-06 15:45:00 Cod: 8572-eca480bf

El anterior escrito fue presentado personalmente por:
VEGA OLIVEROS IGNACIO ANDRES
Identificado con C.C. 1082995452

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento gp3by

X

Firma Compareciente

IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Powered by CamScanner

CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.

NIT. 901634482-6

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE
TENERIFE/MAGDALENA
E. S. D.

Asunto. Proceso Verbal Sumario de fijación de cuota alimentaria de menores seguida por **SANDRA PATRICIA MERCADO BADILLO** en representación de los menores ANDRES DAVID Y EMMA SOFIA VEGA MERCADO contra **IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS**

RAD. 2023-00023

REF: sustitución poder

YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.882.384 expedida en Santa Marta y portador de la T.P. número 211.333 del C. S. de la J. en calidad de Representante Legal de **CS LEGAL SOLUCIONES SAS** con NIT 901634482-6, con correo electrónico para asuntos judiciales cslegalsoluciones@hotmail.com, empresa a quien se le confirió poder para actuar en nombre y representación de IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS conforme poder adjunto, por medio de la presente comunico que SUSTITUYO en poder a mi conferido a la Dra. **DIGNA ESTHER CARRILLO PADILLA**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 1083023719 de Santa Marta, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 362331 del C.S. de la J., para que continúe la representación del señor IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Quien otorga:

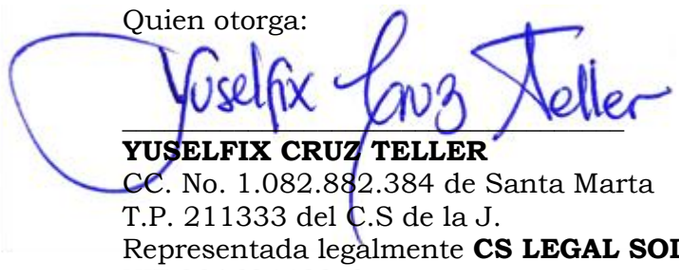

YUSELFIX CRUZ TELLER
CC. No. 1.082.882.384 de Santa Marta
T.P. 211333 del C.S de la J.
Representada legalmente **CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.**
NIT 901634482-6

Quien acepta:

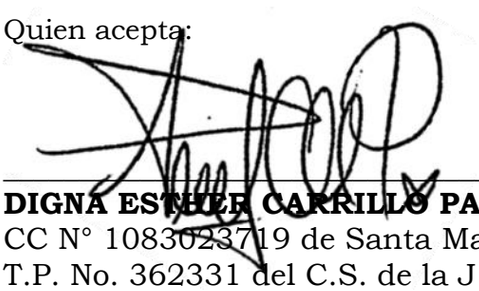

DIGNA ESTHER CARRILLO PADILLA
CC N° 1083023719 de Santa Marta
T.P. No. 362331 del C.S. de la J

Tú
24/9/2022, 2:19 p. m.

¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 1943
24 Sept 2022 - 02:19 p. m.

Datos del envío

Valor enviado
$ 200.000,00

Costo del envío
$ 0,00

Producto destino

Ahorros - Bancolombia
030 - 155921 - 91

Datos del envío

Bancolombia A la mano

Inicio | Mis productos | Mover plata | Facturas y recargas | Ajustes

Scanned by TapScanner

Tú
14/10/2022, 8:46 p. m.

Detalle del envío

Envío a banco

Para
sandra mercado

Número de documento
1082068616

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
03015592191

¿Cuánto?
$ 100.000,00

La plata salió de:

Disponible
$ 116.031,79

El tiempo que se demora la plata en llegar, depende del banco que recibe. Si se rechaza el envío, la plata regresará a tu Nequi.

Listo

Scanned by TapScanner

Tú
26/10/2022, 8:23 a. m.

Numero cuenta
que recibe el
dinero

03015592191

CANCELAR

ACEPTAR

A cuenta de ahorros

A cuenta de ahorros
Aceptas la transaccion:
Valor:
$100000
A cuenta:
03015592191

Hay te envié eso no es mucho pero para que soluciones algo

Scanned by TapScanner

Cerrar sesión

¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 442
04 Nov 2022 - 09:04 a. m.

Datos del envío

Valor enviado
$ 200.000,00

Costo del envío
$ 0,00

Producto destino

Ahorros - Bancolombia
030 - 155921 - 91

Datos del envío

Inicio | Mis productos | Mover plata | Facturas y recargas | Ajustes

Scanned by TapScanner

10:16 PM

¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 3113
27 Feb 2023 - 05:31 p. m.

Datos del envío

Valor enviado
$ 50.000,00

Costo del envío
$ 0,00

Producto destino

Ahorros - Bancolombia
032 - 443321 - 96

Producto origen

Bancolombia A la mano
030 - 155921 - 91

Scanned by TapScanner

10:08 AM
+57 311 3627484
1 de febrero de 2023
7:19 a. m.
Apenas les manden los útiles me la envia 9:03 a. m.
Aqui no entregan lista 9:04 a. m.
Yo le compre los cuadernos 9:04 a. m.
Vea usted si en realidad les va a dar no tiene que esperar que le manden o le pidan, mande compreles lo que les va a comprar a su gusto como quiera y se los hace llegar 9:08 a. m.
Pero usted ni hace lo uno ni lo otro
Mensaje

10:09 AM
+57 311 3627484
Aqui no entregan lista 9:04 a. m.
Yo le compre los cuadernos 9:04 a. m.
Vea usted si en realidad les va a dar no tiene que esperar que le manden o le pidan, mande compreles lo que les va a comprar a su gusto como quiera y se los hace llegar 9:08 a. m.
Pero usted ni hace lo uno ni lo otro 9:08 a. m.
Ya ese es su problema, yo dije que no iba a tenerme a nadie, gracias a Dios ahora mismo cuento con mi trabajo propio... como usted dice que a mi no me va a enviar plata que tal, pero tampoco hace los medios de comprarle y enviarles nada 9:11 a. m.
5 de febrero de 2023
Siento mucho lo de luifer estaba llamando para saber de los niños 10:53 a. m.
Ellos estan bien. Este numero solo es para whatssap 10:55 a. m.
Que más sandra 5:41 p. m.
Cómo van, los niños 5:41 p. m.
Tú
Mensaje

10:10 AM
+57 311 3627484
5:47 p. m.
Espero q asi se presente cuando toque la cita al juzgado 5:47 p. m.
Q este bn 5:47 p. m.
Mira Sandra creo que no es el momento de peliar pero el día que me vuelvan a citar yo voy por qué yo no tengo nada que esconder, primero estoy sin empleo y estoy habiendo lo posible de montar mi empresa haber si me salen trabajo para darle lo que le responden a mis hijos y muchas cosas más entonces como tú quieras por qué yo no le temo no a juzgados ni a nada 5:51 p. m.
8 de febrero de 2023
Que más como está. Los niños 7:02 p. m.
Bien estsn bien 7:49 p. m.
Los puedo llamar 7:55 p. m.
Están por hay 7:55 p. m.
Si 7:56 p. m.
Ok 7:56 p. m.
25 de febrero de 2023
Mensaje

10:10 AM
+57 311 3627484
8 de febrero de 2023
Que más como está. Los niños 7:02 p. m.
Bien estsn bien 7:49 p. m.
Los puedo llamar 7:55 p. m.
Están por hay 7:55 p. m.
Si 7:56 p. m.
Ok 7:56 p. m.
25 de febrero de 2023
0:05 12:50 p. m.
03015592191 1:02 p. m.
Reenviado
¡El envío fue exitoso!
Comprobante No. 1311
25 Feb 2023 - 01:13 p. m.
Datos del envío
Valor enviado
$ 50.000,00
Costo del envío
$ 0,00
Mensaje

10:10 AM
+57 311 3627484
0:05
12:50 p. m.
03015592191
1:02 p. m.
Reenviado
¡El envío fue exitoso!
Comprobante No. 1311
25 Feb 2023 - 01:13 p. m.
Datos del envío
Valor enviado
$ 50.000,00
Costo del envío
$ 0,00
Producto destino
Ahorros - Bancolombia
030 - 155921 - 91
Producto origen
1:14 p. m.
Hay te coloco eso para que los niños se coman algo en la noche
1:15 p. m.
Apenas tenga más les mando
1:15 p. m.
+57 311 3627484
Mis hijos no son mendigos de nadie
Mensaje

10:11 AM
+57 311 3627484
Hay te coloco eso para que los niños se coman algo en la noche
1:15 p. m.
Apenas tenga más les mando
1:15 p. m.
+57 311 3627484
Mis hijos no son mendigos de nadie
1:43 p. m.
Deje de ser tan miserable con sus hijos
1:43 p. m.
27 de febrero de 2023
Ahi le regreso los miserable 50 mil que le mando a mis hijos
5:26 p. m.
Si usted se esta muriendo de hambre cono dice su mama le sirven mas a usted
5:27 p. m.
Tú
Foto
A esa misma cuenta de donde lo envio
5:27 p. m.
¡El envio fue exitoso!
Datos del envio
Mensaje

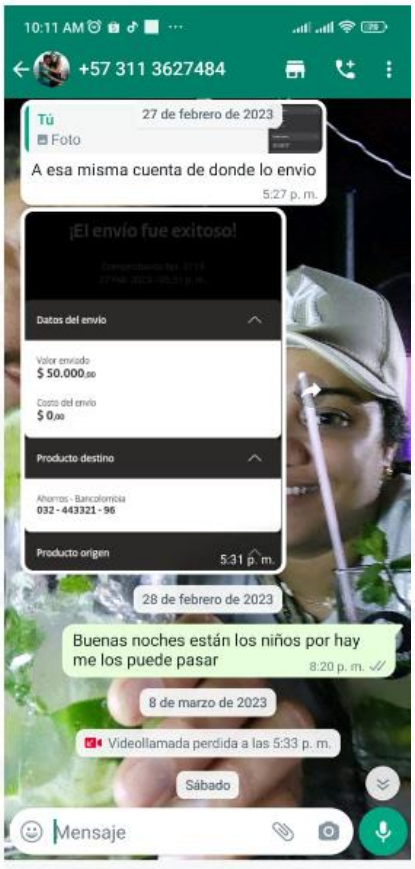
10:11 AM
+57 311 3627484
Tú
27 de febrero de 2023
Foto
A esa misma cuenta de donde lo envio
5:27 p. m.
¡El envio fue exitoso!
Datos del envio
Valor enviado
$ 50.000,00
Costo del envio
$ 0,00
Producto destino
Ahorros - Bancolombia
032 - 443321 - 96
Producto origen
5:31 p. m.
28 de febrero de 2023
Buenas noches están los niños por hay me los puede pasar
8:20 p. m.
8 de marzo de 2023
Videollamada perdida a las 5:33 p. m.
Sábado
Mensaje

10:11 AM
+57 311 3627484
Producto origen
5:31 p. m.
28 de febrero de 2023
Buenas noches están los niños por hay me los puede pasar
8:20 p. m.
8 de marzo de 2023
Videollamada perdida a las 5:33 p. m.
Sábado
0:13
6:42 p. m.
Ayer
Le voy a pedir el favor que deje de estar endulzando a mi hijo con que se lo va a llevar
9:28 a. m.
Por que mientras usted piensa y maricadas ellos necesitan muchas cosas como ahora que estan enfermos
9:28 a. m.
Y mientras usted no este respondiendo por ellos no voy a permitir que se los lleve a ningun lado
9:29 a. m.
Porque asi como tiene el derecho de pasar tiempo con ellos tambien tiene el deber de responder por ellos
9:29 a. m.
Mensaje

10:13 AM
Mamá
A la 6 a hacer un mandado 5:36 p. m.
Quería comprar les libretas pero me fijo André que la mamá ya le compró 5:36 p. m.
Mmm si 5:37 p. m.
Si que mejor, le mando el dinero 5:37 p. m.
A bueno 5:37 p. m.
Mejor 5:37 p. m.
Yo también les voy a mandar el lunes o mañana 5:37 p. m.
Así que Ahora que me paguen les giro 5:38 p. m.
Y como está eso por aya 5:38 p. m.
0:08 5:38 p. m.
0:18 5:38 p. m.
Mensaje

10:15 AM
Mamá
Yo hable con los niños 3:38 p. m.
Yo también me llamaron está mañana 3:38 p. m.
Por video llamada 3:39 p. m.
Me saludaron cariñosamente, y están tranquilos gracias a Dios 3:39 p. m.
Siii 3:39 p. m.
Estoy esperando que me den las cesantias las consigne para poder mandarle algo 3:40 p. m.
De dinero 3:40 p. m.
Mamá
Me saludaron cariñosamente, y están tranquilos gracias a Dios
Si si 3:40 p. m.
A bueno mama 3:40 p. m.
Hacia que me vas hacer 3:40 p. m.
Los papeles de siempre para poder retirar 3:41 p. m.
Mensaje

10:19 AM
Mamá
25 de febrero de 2023
Hola hijo buenas tardes como estas 2:43 p. m.
Hijo cuenta me 2:43 p. m.
La ex de la muñeca Sandra, me. Dijo que no le mandas Platica, yo le dije que tu tenias la mano mala 2:44 p. m.
0:30 2:47 p. m.
Y que tu no tienes trabajo 2:44 p. m.
En Tonces quiero mandarle algo al nieto 2:45 p. m.
No es mucho pero por que medio le colocas eso 2:45 p. m.
A la cuenta de ella 2:52 p. m.
O en súper giro 2:52 p. m.
En banco Colombia 2:59 p. m.
Si 2:59 p. m.
Ma 2:59 p. m.
Pero de la Davienda 3:00 p. m.
Mensaje

10:19 AM
Mamá
27 de febrero de 2023
2:52 p. m.
En banco Colombia 2:59 p. m.
Si 2:59 p. m.
Ma 2:59 p. m.
Pero de la Davienda 3:00 p. m.
Se puede by le llega cuendo 3:00 p. m.
Mañana 3:00 p. m.
Hola hijo
Cúando salga te llamo
3:28 p. m.
Ok mama 3:29 p. m.
Reenviado
Mire yo a usted no la estoy amenazando deje el show.. Ni a usted ni a nadie simplemente estoy buscando la forma de que las cosas se hagan de la mejor manera sin perjudicarse nadie 5:15 p. m.
Reenviado
Me diriji a usted para que usted hablara con el como madte fue lo unico que me pidio mi papa que hicieramos las cosas de ka mejor manera posible por los niños 5:15 p. m.
Mensaje

10:19 AM
Mamá
Si 2:59 p. m.
Ma 2:59 p. m.
Pero de la Davienda 3:00 p. m.
Se puede by le llega cuendo 3:00 p. m.
Mañana 3:00 p. m.
Hola hijo
Cúando salga te llamo 👍 3:28 p. m.
Ok mama 3:29 p. m.
Reenviado
Mire yo a usted no la estoy amenazando deje el show.. Ni a usted ni a nadie simplemente estoy buscando la forma de que las cosas se hagan de la mejor manera sin perjudicarse nadie 5:15 p. m.
Reenviado
Me diriji a usted para que usted hablara con el como madte fue lo unico que me pidio mi papa que hicieramos las cosas de ka mejor manera posible por los niños 5:15 p. m.
Reenviado
Por que? Por que se ha hecho lo posible por llegar a un acuerdo de todas las maneras posibles y el no ha sedido 5:15 p. m.
Mensaje

11:29 AM
+57 301 5592191
Y es la plata de los niños no se preocupe busque quien los cuide y yo le giro la plata de eso y de la su alimentación 5:44 p. m.
Que tengas buena tarde 5:44 p. m.
Tú
es la plata de los niños no se preoc busque quien los cuide y yo le giro la plata de eso y de la su alimentación
Que se limpie el. El culo con su plata 5:45 p. m.
Que lee tiene miedo a usted q no d la cara el
Yo creo que tú situació con Andrés solo tienen que ser sus hijos y no estar recordándole todo el tiempo lo que el era o lo que es 5:46 p. m.
+57 301 5592191
Que lee tiene miedo a usted q no d la cara el
Miedo por qué 5:46 p. m.
5:46 p. m.
Mensaje

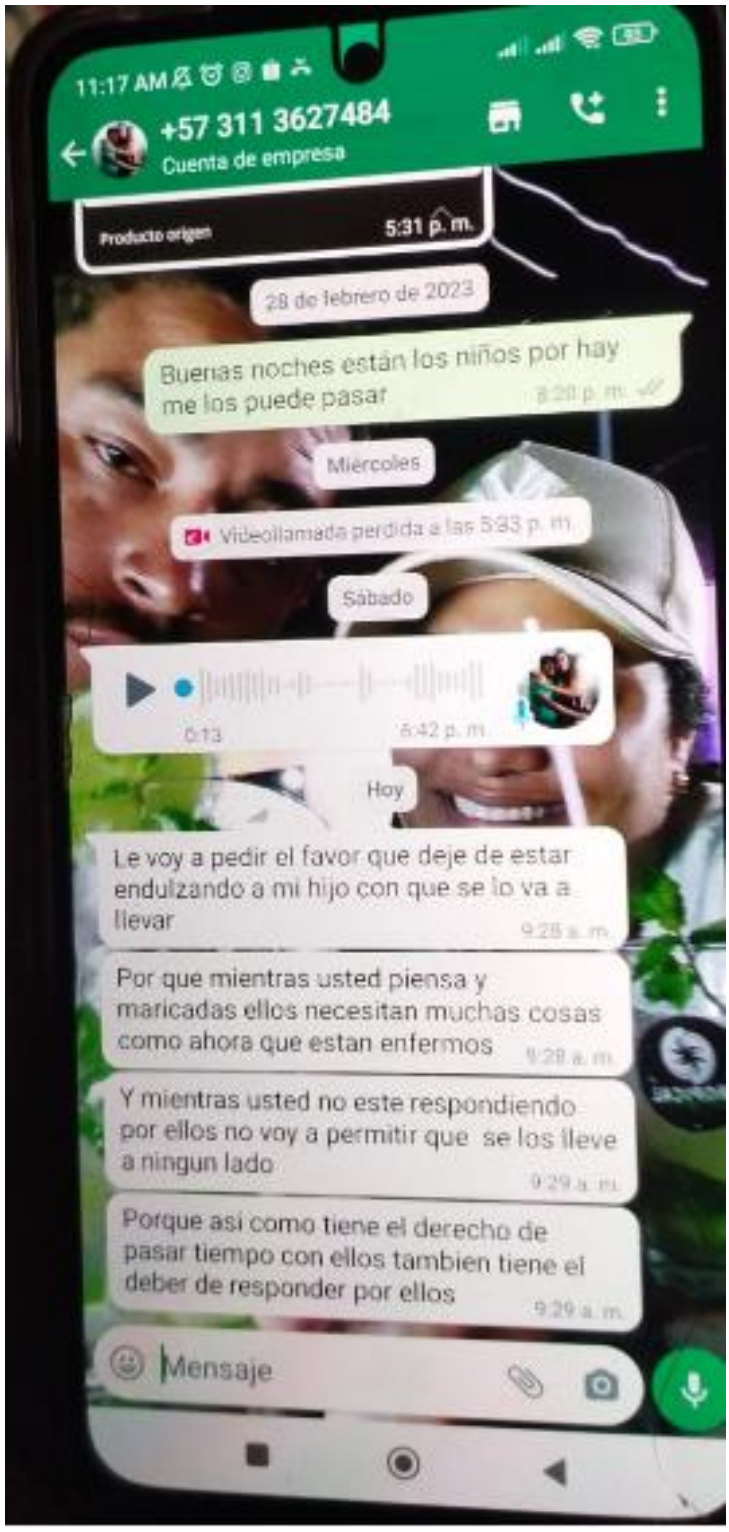
11:17 AM
+57 311 3627484
Cuenta de empresa
Producto origen
5:31 p. m.
28 de febrero de 2023
Buenas noches están los niños por hay me los puede pasar
8:28 p. m.
Miércoles
Videollamada perdida a las 5:33 p. m.
Sábado
0:13
6:42 p. m.
Hoy
Le voy a pedir el favor que deje de estar endulzando a mi hijo con que se lo va a llevar
9:28 a. m.
Por que mientras usted piensa y maricadas ellos necesitan muchas cosas como ahora que estan enfermos
9:28 a. m.
Y mientras usted no este respondiendo por ellos no voy a permitir que se los lleve a ningun lado
9:29 a. m.
Porque asi como tiene el derecho de pasar tiempo con ellos tambien tiene el deber de responder por ellos
9:29 a. m.
Mensaje

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

Santa Marta,31 de Octubre de 2022

SEÑOR:
IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS
Técnico Electricista

ASUNTO: CARTA DE TERMINACION DE CONTRATO

De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato de trabajo por duración de obra o labor firmado entre las partes, se le notifica que a partir de hoy la empresa ha decidido prescindir de sus servicios, por lo tanto, se solicita que haga entrega de su puesto y herramientas otorgadas al iniciar sus labores con esta empresa, a su jefe inmediato.

De igual manera agradecemos por las labores realizadas durante el tiempo que formó parte de nuestro equipo de trabajo y manifestamos que todas sus prestaciones laborales y salariales correspondientes serán liquidadas dentro del tiempo establecido para ello.

Atentamente,

Luz Hernandez A

LUZ ESTEFANY HERNANDEZ AGUIRRE
Representante Legal
SERVIELECTRICOS Y OTROS S.A.S
NIT 901539153-1

El empleado fue citado y notificado presencialmente Hoy 31 de octubre de 2022 a las 02:10 de la tarde, la terminación de su contrato. en el cual, el empleado se negó a Firmar el acta de terminación de contrato y la carta de despido, las cuales serán enviadas via correo electronico.

Powered by CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR, SUSCRITO ENTRE SERVIELECTRICOS Y OTROS S.A.S E IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS

Entre los suscritos a saber por una parte **LUZ ESTEFANY HERNANDEZ AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.029.690, actuando en su calidad de representante Legal de **SERVIELECTRICOS Y OTROS S.A.S**, quien para los efectos del presente acto se denominará EL EMPLEADOR y por la otra **IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía. No. **1.082.995.452,** quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos decidido suscribir la presente acta de terminación del contrato de trabajo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 12 de Enero de 2022 las partes suscribieron un contrato de obra o Labor.
2. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, en la cual se menciona en el PARÁGRAFO: Igualmente es causal de terminación de la obra o labor contratada, los cambios realizados por el trabajador no ajustados a los lineamientos y directrices técnicas, económicas y financieras, que afecten el equilibrio económico de la EMPRESA Igualmente, si SERVIELECTRICOS Y OTROS S.A.S, determina dar por terminado unilateralmente el siguiente Contrato; con la firma del presente Contrato el trabajador se entiende notificado de la terminación del mismo conforme se cumpla cualquiera de las condiciones aquí anotadas.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Dar por terminado de MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO el contrato de obra o Labor celebrado el 12 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del considerando, a partir del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDA: Los valores que por concepto de prestaciones sociales y salarios que se adeuden a EL EMPLEADO, serán cancelados después de que se haga efectiva la terminación del contrato, en el plazo acordado en el contrato individual de obra o labor.

TERCERA: El perfeccionamiento del presente acuerdo se da con la firma de ambas partes, con lo que se entiende que han leído las disposiciones aquí contenidas y se encuentran de acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares idénticos del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinte y dos (2022).

Luz Hernandez A

LUZ ESTEFANY HERNANDEZ AGUIRRE
CC. 1.083.029. 690
Rep. Legal Servielectricos y otros SAS

IGNACIO ANDRES VEGA OLIVEROS
C.C 1.082.995.452
Empleado

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2022 - 08:21:10
Recibo No. S000896086, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1BzpRkx8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 – 66, O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B – 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 – 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 – 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 – 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.
Nit : 901634482-6
Domicilio: Santa Marta

MATRÍCULA

Matrícula No: 260659
Fecha de matrícula: 16 de septiembre de 2022
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de septiembre de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 18 5 58 of 402 ed ceballos - Centro
Municipio : Santa Marta
Correo electrónico : cslegalsoluciones@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3183817506
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 18 5 58 of 402 ed ceballos - Centro
Municipio : Santa Marta
Correo electrónico de notificación : cslegalsoluciones@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3183817506
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 12 de septiembre de 2022 del Accionista Único de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022, con el No. 74867 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CS LEGAL SOLUCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos y, por objeto secundario, realizar cualquier actividad lícita. En ese tenor de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el objeto principal de la empresa es la prestación de servicios jurídicos, la sociedad está facultada para actuar en calidad de apoderada tanto de personas naturales como jurídicas de derecho público y privado. Lo anterior, sin perjuicio que la sociedad pueda otorgar o sustituir poder a otros abogados ajenos a la firma. Asimismo, tendrá como objeto social, la prestación de servicios en: asesorías, consultorías, orientación, capacitaciones e interventoría en el ámbito jurídico en todas las modalidades, dirigidas a personas naturales o jurídicas, servicios de reclamaciones en vía gubernativa, capacitaciones y charlas en temas jurídicos. La sociedad además podrá celebrar contratos con entidades públicas y privadas. Asesorías, consultas, gestión, trámites de licencias y en general de todo tipo de permisos. Recuperación y recaudo de cartera. Representación judicial y/o gubernativa a entidades públicas, privadas nacionales y extranjeras y personas naturales, en cualquiera de las áreas del derecho. Brindar servicios de conciliación a prevención, con un abogado conciliador inscrito a centro de conciliación. Procesos de selección, inducción y capacitación del talento humano, para el desarrollo del fortalecimiento de competencias laborales. Estudios, asesorías, charlas y capacitaciones del clima organizacional, estudiantil en consultas psicológicas, y en orientación vocacional y profesional. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá vender, comprar, arrendar o dar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, manejar cuotas de clientes, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los objetivos de la empresa, efectuar operaciones de préstamos, cambio o descuento o cuentas corrientes, dando o recibiendo garantías reales o personales hipotecarias. Adquirir o negociar créditos de cualquier índole, cedulas o bonos. Suscribir, adquirir y enajenar derechos de toda clase de sociedad, con arreglo a la Ley, incorporarse en los negocios de cualquier compañía, sociedad o empresa con objeto social similar. Celebrar toda clase de contratos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social. Fusionarse o formar parte de otras sociedades. Celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes. En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación con el objeto social expresado y el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y las actividades desarrolladas por la empresa. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: Parágrafo Primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la Asamblea de accionistas lo apruebe. PARAGRAFO: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de Accionistas, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y le reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, Salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la Asamblea. Limitaciones: 9.- Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 10.- Delegar en el Gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 12 de septiembre de 2022 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022 con el No. 74867 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER	C.C. No. 1.082.882.384

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: M6920

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2022 - 08:21:10
Recibo No. S000896086, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1BzpRkx8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Santa Marta y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro único de identificación tributaria (RUIT). Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

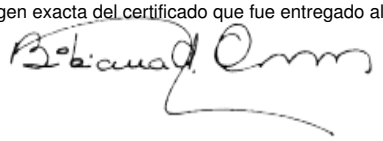

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****